

**VISTO:**

Los Expediente N° SEO 2148-P-96, SEO 2971-C-97, SEO 1590-V-96 adjuntos N° SEO 2969-B-97, SEO 2976-H-97, 2714-11968/98, SEO 2165-Z-96, SEO 2160-S-96 y SEO 2157-S-96, 2714-01285/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 8098, 8139 y 8136 se efectuaron las adjudicaciones a una parte de los ocupantes de los lotes que dieron cumplimiento con la documentación requerida correspondiente al Barrio Islas Malvinas – Sector Cordón Colón.-

Que de acuerdo a las inspecciones realizadas por la Dirección de Tierras Fiscales, se constata que los lotes que quedaron pendientes de adjudicación se encuentran ocupados por los peticionantes.-

Que atento la información solicitada ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y el Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de la titularidad, surge que a la fecha los interesados no cuentan con bienes a su nombre.-

Que las familias ocupantes de dichos lotes, ameritan la regularización por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2084 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que el informe obrante a fojas 72 del Expediente SEO 1590-V-96, según Nota N° 19/2001 de la Subsecretaría de Gestión Urbana, confirma la ejecución de las obras de sostenimiento de taludes mediante gaviones que permitirán la apertura de la calle en forma completa.-

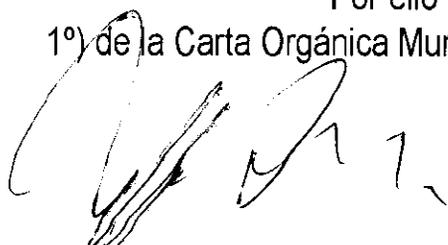
Que los cercos que invaden la calle serán retirados con la obra de apertura y así también el ocupante de la casilla ubicada en la esquina de las calles Corel y el Antú, dado que está construyendo su vivienda en el Lote 7, según se manifiesta en la misma nota.-

Que esta nota evidencia el compromiso del Organo Ejecutivo Municipal, en ejecutar los trabajos de estabilización de taludes y terraplenes, siempre manteniendo la sección transversal del cauce.-

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 092/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2001 del día 17 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2001, celebrada por el Cuerpo el 24 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) – Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL AMADOR  
Intendente

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal, a adjudicar en -----venta los lotes que integran las Manzanas 13, 14, 15; que surge de la mensura particular con unificación y redistribución parcelaria de parte del remanente del Lote A-3 y parte del resto del Lote Oficial 3, y los lotes correspondientes de la Manzana 12, que surge de la Mensura Particular con unificación y redistribución parcelaria de parte del remanente Fracción 3, que a continuación se detallan:

**MANZANA 12:**

**LOTE 8:** Nomenclatura Catastral N° 09-20-53-1491-0000, Superficie 280.59 m2., a favor de VERGARA MEDINA, María Eliana – DNI. N° 93.689.756 – Expediente N° SEO 2971-C-97.-

**LOTE 13:** Nomenclatura Catastral N° 09-20-53-1190-0000, Superficie 204.20 m2., a favor de HUINCATRIPAY CABRERA, Agustín Segundo – DNI. N° 92.633.169 y AVILEZ MOYA, Juana Aurora –DNI. N° 93.563.056 - Expediente N° SEO 2976-H-97, 2714-11968/98.-

**LOTE 22:** Nomenclatura Catastral N° 09-20-53-1380-0000, Superficie 296.06 m2., a favor de SAN MARTIN VALENZUELA, Luis Orlando – DNI. N° 92.247.675 – Expediente N° SEO 2969-B-97.-

**MANZANA 14:**

**LOTE 3:** Nomenclatura Catastral N° 09-20-53-0787-0000, Superficie 212.44 m2., a favor de SANDOVAL BRAVO, Américo Fernando – DNI. N° 92.718.869 y SANDOVAL ASECIO, Silvia Ester – DNI. N° 92.228.973 – Expediente N° SEO 2160-S-96.-

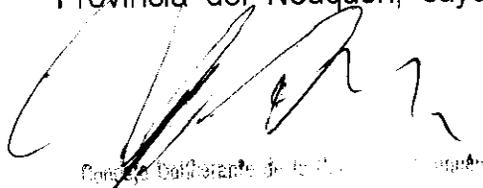
**MANZANA 15:**

**LOTE 8:** Nomenclatura Catastral N° 09-20-53-0979-0000, Superficie 271.73 m2., a favor de ZUÑIGA, Jovel – DNI. N° 18.744.473 y FLORES ILLEZCA, Clorinda – DNI. N° 92.790.865 – Expediente N° SEO 2165-Z-96.-

**LOTE 18:** Nomenclatura Catastral N° 09-20-53-0182-0000, Superficie 127.73 m2., a favor de SANDOVAL MONTECINO, José Luis Alfonso – DNI. N° 92.856.214 y CAÑUMIR ANTINES, Blanca Flor – DNI. N° 93.099.267 – Expediente N° SEO 2157-S-96, 2714-01285/96.-

**LOTE 19:** Nomenclatura Catastral N° 09-20-53-0181-0000, Superficie 124.30 m2., a favor de CASTILLO, Carlos Alberto – DNI. N° 22.473.635 y ACUÑA, Mirta Elena – DNI. N° 26.144.254 – Expediente N° 2148-P-96.-

**ARTÍCULO 2º):** Autorizase al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra –Venta, estableciéndose como precio de venta la valuación otorgada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, cuyo precio el comprador abonará en la forma que

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL AMADOR  
SECRETARIO GENERAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

estipule de común acuerdo con el Municipio, en el Boleto de Compra Venta a celebrar entre las partes.-

**ARTÍCULO 3º):** A partir de la ocupación efectiva del Lote el comprador deberá hacerse cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones sean estos, Provinciales y/o Municipales que pudieran gravar los inmuebles.-

**ARTÍCULO 4º):** La presente adjudicación es de carácter intransferible de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6231, modificatoria del Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2084/84.-

**ARTÍCULO 5º):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura traslativa de Dominio a favor de los compradores, una vez cumplimentado el Artículo 2º de la presente, quedando a cargo de los mismos los gastos que demande el acto de escrituración, como también los honorarios del escribano interviniente Artículo 7º de la Ordenanza N° 2080/84.-

**ARTÍCULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así también el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas, y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

**ARTICULO 7º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SEO 2148-P-96, SEO 2971-C-97, SEO 1590-V-96 adjuntos N° SEO 2969-B-97, SEO 2976-H-97, 2714-11968/98, SEO 2165-Z-96, SEO 2160-S-96 y SEO 2157-S-96, 2714-01285/96).-**

ES COPIA  
Scrz.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
JANIS ANCEL AROMANDO  
SECRETARÍA GENERAL

Ordenanza Municipal N°	9088	100/1
Fecha de Emisión	10/05/01	100/1
Expediente N°	SEO-2148-P-96 y NGMENDOS	
Cbs.:		